

# Informe de Gestiones y Logros

Oficina del Senador Independiente José Vargas Vidot y Comisión  
de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción

*3<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria*

## Índice

I.	Legislación .....	3-33
II.	Comisión .....	34-45
III.	Coordinación de Servicios .....	46-47

I. Legislación

1. Total de Medidas Radicadas: 114

- a) Autor: 77
- b) Coautor: 37
- c) Por petición: 34 (30% de medidas presentadas son por petición)

2. Total de Proyectos de Ley: 79

- a) Autor: 54
- b) Coautor: 25
- c) Por petición: 27

3. Total de Resoluciones: 18

- a) Autor: 12
- b) Coautor: 6
- c) Por petición: 3
- d) De investigación: 14
- e) Peticiones de información: 9

4. Total de Resoluciones Conjuntas: 16

- a) Autor: 11
- b) Coautor: 5
- c) Por Petición: 4

5. Total de Resoluciones Concurrentes: 1
  - a) Autor: 0
  - b) Coautor: 1
  - c) Por Petición: 0
  
6. Medidas aprobadas en el Senado: 63 (55% de las medidas presentadas)
  - a) 39 Proyectos de Ley (49% de los proyectos presentados)
  - b) 8 Resoluciones Conjuntas (50% de las resoluciones conjuntas presentadas)
  - c) 15 Resoluciones del Senado (83% de las resoluciones presentadas)
  - d) 1 Resolución Concurrente (100% de las resoluciones concurrentes presentadas; coautor)
  
7. Medidas aprobadas en ambos cuerpos: 21 (18% de las medidas presentadas)
  - a) Proyecto del Senado: 71,74, 117, 120 (Coautor), 152 (Coautor), 174 (Petición), 175 (Petición), 177 (Petición), 178 (Petición), 181(Coautor), 189, 191, 293 (Coautor), 344, 361(Petición), 499, 518 y 563
  - b) Resolución Conjunta del Senado: 54, 68 y 209
  
8. Medidas aprobadas como Ley: 15 (12% de las medidas presentadas; 19% de los proyectos de ley presentados)
  - a) Proyecto del Senado 71- Ley 35-2021
  - b) Proyecto del Senado 74- Ley 36-2021
  - c) Proyecto del Senado 117- Ley 2-2021
  - d) Proyecto del Senado 120 (Coautor)- Ley 13-2021

- e) Proyecto del Senado 152 (Coautor)- Ley 22-2021
- f) Proyecto del Senado 174- Ley 58-2021
- g) Proyecto del Senado 175- Ley 59-2021
- h) Proyecto del Senado 177- Ley 43-2022
- i) Proyecto del Senado 178-Ley 44-2022
- j) Proyecto del Senado 181 (Coautor)- Ley 46-2021
- k) Proyecto del Senado 189- Ley 14-2022
- l) Proyecto del Senado 293- (Coautor)- Ley 84-2021
- m) Proyecto del Senado 344- Ley 47-2022
- n) Proyecto del Senado 499- Ley 4-2022
- o) Proyecto del Senado 518 (Coautor)- Ley 28-2022

9. Medidas vetadas por el Gobernador: 4

- a) Resolución Conjunta del Senado: 54, 68 y 209
- b) Proyecto del Senado 361 (Veto bolsillo)

10. Bitácora de medidas radicadas por el Senador Vargas Vidot como autor:

<b>MEDIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
PS71	Para crear la “Ley para la Prevención de Muertes por Sobredosis de Opioides de Puerto Rico” a los fines de establecer ciertas protecciones para personas sufriendo una sobredosis que pidan asistencia médica de emergencia; establecer ciertas protecciones para personas pidiendo asistencia médica de emergencia para una persona sufriendo una sobredosis; establecer ciertas protecciones para el uso de naloxona por parte de personas que no sean profesionales de la salud; viabilizar y establecer requisitos para crear un Programa para

	la Prevención de Sobredosis de Opioides; establecer ciertas protecciones para recetarios y dispensarios de naloxona; y para otros fines.
PS73	Para crear la “Ley para el Catálogo de Organizaciones sin Fines de Lucro”, a los fines de disponer la creación de un catálogo que permita a la ciudadanía conocer las organizaciones sin fines de lucro activas en Puerto Rico, su información contacto y los servicios que ofrecen; promover el intercambio de información, recursos y conocimiento, así como para fomentar las alianzas, esfuerzos y donaciones; disponer la responsabilidad de crear, mantener y actualizar el catálogo a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico; disponer la transferencia de información entre el Departamento de Estado y la ODSEC; y para otros fines relacionados.
PS74	Para crear el Observatorio de Drogas de Puerto Rico, adscrito a la Administración de Salud Mental y Servicios Contra la Adicción (ASSMCA), a los fines de recopilar la información generada por el componente gubernamental relativa a la situación de las drogas legales e ilegales en Puerto Rico, y para fomentar la toma de decisiones de manera informada, así como el diseño de políticas públicas basadas en evidencia; establecer sus funciones y facultades; crear el Comité Científico Asesor; disponer para la imposición de penalidades y la creación del Fondo Especial del Observatorio; y para otros fines.
PS75	Para crear la “Ley del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico”; derogar el inciso (3) del Artículo 12 de la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”; añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al manejo de trauma y emergencias médicas traumáticas en Puerto Rico,

	<p>crear la Junta Reglamentadora del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico; disponer las facultades y deberes de la Junta; destinar fondos para la operación del Sistema; y para otros fines relacionados.</p>
PS78	<p>Para enmendar los Artículos 16 y 17 de la Ley 211-1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de la Naturopatía en Puerto Rico”; con el propósito de atemperar y modificar conceptos y definiciones; actualizar el alcance de la práctica; otorgar nuevas facultades y deberes; reconocer certificaciones y especialidades dentro de la profesión, y para otros fines relacionados.</p>
PS80	<p>Para enmendar el sub-inciso (5), del inciso h, del acápite 2, de la Sección 6.5, del Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de, además de ofrecer cursos de capacitación y estudios continuados en materias financieras económicas, se incluyan cursos de gerencia de proyectos a los empleados públicos de las agencias; y para otros fines relacionados.</p>
PS81	<p>Para declarar el 5 de mayo de cada año como el “Día de la Partería”, con el propósito de educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la historia de esta profesión y los beneficios de la partería; y para otros fines relacionados.</p>
PS109	<p>Para enmendar el Artículo 2.16 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de limitar los servicios de escolta, seguridad y protección al Gobernador de Puerto Rico, su familia y al Secretario de Seguridad Pública; disponer que el servicio de seguridad, protección o escoltas de un Gobernador cesará inmediatamente este culmine su término; prohibirle al Negociado de la Policía proveer servicios de escolta, seguridad y protección a cualquier funcionarios o exfuncionarios públicos, incluyendo exgobernadores, con la única</p>

	<p>excepción de que exista evidencia sobre amenazas que ponga en riesgo la vida de algún funcionario electo, jefe de agencia o exgobernador; disponer del cese inmediato de la concesión de escoltas a exfuncionarios y exgobernadores; establecer la obligación de informes anuales al Secretario de Seguridad Pública respecto al gasto en servicio de escoltas, seguridad y protección y los fundamentos para el mismo; y para otros fines relacionados.</p>
PS117	<p>Para enmendar los Artículos 1, 3 y 6 de la Ley 206-2003, según enmendada, a los fines de aclarar la intención legislativa de las disposiciones enmendadas bajo la Ley 131-2016; facultar a la Fundación Luis Muñoz Marín para adquirir los terrenos del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín; y para otros fines relacionados.</p>
PS120	<p>Para declarar el último día del mes de febrero de cada año como el “Día de Condiciones y Enfermedades Raras”, con el propósito de crear conciencia sobre estas condiciones médicas y promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre la existencia y necesidad de integración de la población que padece alguna de dichas condiciones; y para otros fines relacionados.</p>
PS136	<p>Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 22-2013, que establece la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en contra del discrimen por orientación sexual o identidad de género en el empleo público o privado, con el fin de expandir dicha protección a en cualquier gestión gubernamental, pública o privada; enmendar el inciso (h) del Artículo 3 de la Ley Núm. 167 2003, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”; enmendar el inciso (aa) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”; enmendar el inciso (5) de la Sección 2.1 del Artículo 2, el inciso (35) del Artículo 3, el Artículo 6, la Sección 6.3 del Artículo 6 y el</p>



	<p>apartado (3) del subinciso (a) del inciso (2) de la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, denominada “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el inciso (d) del Artículo 17 de la Ley Núm. 115 de 30 de junio de 1965, según enmendada; enmendar el Artículo 2.042, el Artículo 2.048, el subinciso (3) del inciso (b) del Artículo 2.058, el Artículo 2.085 y el inciso 202 del Artículo 8.001 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1, el Artículo 1-A, el Artículo 2 y el Artículo 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; enmendar el apartado (3) del inciso (f) del Artículo 8 de la Ley Núm. 203-2007, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 1, el Artículo 2 y el Artículo 5 de la Ley Núm. 61-2011; enmendar el Artículo 180 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; y derogar el Artículo 21 de la Ley 22-2013 a los fines de atemperar la legislación vigente a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecida en esta Ley; y para decretar otras disposiciones complementarias.</p>
PS138	<p>Para crear la “Ley de Animales Dedicados” con el propósito de fortalecer los derechos de personas con diversidad funcional y personas que por otras condiciones de salud ameriten recurrir al uso de animales dedicados para asistirles y mejorar su calidad de vida, y asignar a las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las responsabilidades contenidas en dicha ley; derogar la Ley 51-1970, según enmendada y mejor conocida como “Animales de Asistencia para Impedidos”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 107-1998, según enmendada, mejor conocida como</p>

	<p>“Ley de Descuentos Especiales para Personas con Impedimentos”; enmendar el Artículo 2 de la Ley 154-2008, según enmendada y mejor conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales” con el propósito de incluir las definiciones de alquiler, animal dedicado; y para otros fines relacionados.</p>
PS147	<p>Para crear la “Ley contra el discrimen en el empleo por razón de haber resultado culpable de un delito”, a los fines de establecer límites para la consideración de los historiales delictivos por parte de los patronos; otorgarle deberes y facultades al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humano; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley contra el discrimen en el empleo del 1959”, a los fines de añadir la prohibición de discrimen en el empleo por razón de haber resultado culpable de un delito; enmendar el Artículo 6.3 de la Ley 8-2017, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el discrimen en el empleo por razón de haber resultado culpable de un delito; prohibir el discrimen laboral por razón de haber resultado culpable de un delito en la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de reducir los términos para eliminar delitos del certificado de buena conducta; y para otros fines relacionados.</p>
PS152	<p>Para establecer la “Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”; crear la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” como una entidad adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley; disponer sobre su funcionamiento;</p>

	determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; derogar la Ley 136-1996; y para decretar otras disposiciones complementarias
PS155	Para enmendar las Secciones 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, a los fines de extender el periodo de la licencia de maternidad y reconocer la licencia por maternidad subrogada; añadir un nuevo Artículo 6-A a la Ley 180-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de crear una licencia de paternidad en el ámbito privado; enmendar la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de reconocer la licencia de maternidad por maternidad subrogada y extender el periodo de licencias de paternidad en el ámbito público; y para otros fines relacionados.
PS159	Para crear la Comisión de la Verdad y para la Auditoría Integral de la Deuda Pública de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias.
PS171	Para establecer la nueva “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de permitir que el salario mínimo estatal en Puerto Rico prevalezca sobre el federal mientras sea mayor; crear la Junta Evaluadora del Salario Mínimo adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, disponer sus facultades y composición; proveer protección para los trabajadores de empresas locales no cubiertas por la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938; establecer todo lo relacionado a las licencias por vacaciones y enfermedad; facultar al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a implantar esta Ley; derogar la Ley 180-1998, según enmendada; y para otros fines relacionados.

PS172	Para establecer la “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de dotar a la Universidad de herramientas imprescindibles para garantizar su autonomía, permitiéndole así contar con los recursos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de su misión; derogar la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados.
PS174	Para enmendar el Artículo 7.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”, a los fines de permitir que los jóvenes de 18 años de edad en adelante puedan ser admitidos como socios en las cooperativas tipos diversos; y para otros fines relacionados.
PS175	Para enmendar los Artículos 4.01 y 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico”, a los fines de crear una emancipación legal especial a favor de los jóvenes de 18 años de edad para que puedan solicitar y utilizar los servicios financieros en las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico y para que puedan participar con voz y voto en las asambleas incluyendo ser electos o designados para los cuerpos directivos; y para otros fines relacionados.
PS176	Para el inciso (d) (12) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a los fines de requerir la publicación de sus determinaciones sobre querellas presentadas, opiniones legales y decisiones administrativas; y para otros fines relacionados.
PS177	Para enmendar el Artículo 19.8 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la definición de bienes tangibles para computar la reserva social; y para otros fines relacionados.
PS178	Para enmendar el Artículo 22 de la Ley 114 -2001, según enmendada, conocida como “Ley de la

	<p>Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, para disponer que cuando una o más cooperativas aseguradas por COSSEC convienen voluntariamente en la fusión o consolidación de sus estructuras la Corporación, después de constatar la viabilidad y razonabilidad de la transacción, y dentro del término no prorrogable de 60 días, autorizará o denegará el desembolso de cualquier cantidad del Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos para subsidiar el proceso de fusión o consolidación voluntaria dentro del término de 60 días a partir de la fecha del recibo de la solicitud; y para otros fines relacionados.</p>
PS182	<p>Para establecer la “Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”, a los fines de permitir que el salario mínimo estatal en Puerto Rico prevalezca sobre el federal mientras sea mayor; crear la Junta Evaluadora del Salario Mínimo adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, disponer sus facultades y composición; proveer protección para los trabajadores de empresas locales no cubiertas por la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938; facultar al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a implantar esta Ley; enmendar el Artículo 1; derogar los Artículos 2 y 3; enmendar el actual Artículo 4 y re enumerarlo como nuevo Artículo 2; derogar el inciso (d) del Artículo 5; re enumeran los actuales Artículos 5, 6 y 7 como los nuevos Artículo 3, 4 y 5; enmendar el actual Artículo 8 y re enumerarlo como el nuevo Artículo 6; re enumerar los actuales Artículos 9, 10, 11 y 12 como los nuevos Artículo 7, 8, 9 y 10; enmendar el actual Artículo 13 y re enumerarlo como el nuevo Artículo 11; y re enumerar los actuales Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 como los nuevos Artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 180-1998, según enmendada, a los fines de eliminar toda disposición relacionada a salario mínimo de dicha ley; y para otros fines relacionados.</p>
PS184	<p>Para enmendar los Artículos 1.06 y 2.03 de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley</p>

	<p>de Salud Mental de Puerto Rico”; y enmendar los Artículos 3 y 41 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, los fines de ampliar las protecciones de la salud física y mental de los menores de edad, mediante la prohibición de la práctica de la terapia de conversión sobre sus personas; y para otros fines relacionados.</p>
<p>PS185</p>	<p>Para establecer la “Ley para Declarar un Estado de Emergencia por Violencia de Género en Puerto Rico”, a los fines declarar un estado de emergencia estatal por la violencia de género, según las disposiciones y términos que establece esta Ley; disponer el establecimiento de protocolos, la recopilación estadística y la educación sobre género en las agencias del Gobierno de Puerto Rico a los fines de para prevenir, responder y combatir la violencia de género en Puerto Rico; reconocer legitimación activa a cualquier persona, entidad o grupo de interés cuya misión sea la defensa de los derechos de las mujeres en todas sus diversidades, de la comunidad LGBTTIQ+ y/o el repudio a la violencia de género, en contra de cualquier acción u omisión del Gobierno de Puerto Rico en contra de los propósitos o disposiciones de esta Ley; enmendar los Artículos 9 y 10 de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”; enmendar el sub inciso 35 del inciso b del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 83-2019, conocida como “Ley de Licencia Especial para Empleados con Situaciones de Violencia Doméstica o de Género, Maltrato de Menores, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Agresión Sexual, Actos Lascivos o de Acecho en su Modalidad Grave”; y enmendar los sub-incisos (6) y (7) del inciso h del acápite 2 de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el</p>

	Gobierno de Puerto Rico”; disponer la asignación presupuestaria necesaria para que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres lleve a cabo las responsabilidades impuestas por esta Ley; y para otros fines relacionados.
PS189	Para enmendar el inciso (b) del Artículo 9 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de requerir a los médicos discutir con sus pacientes los riesgos asociados a la utilización de fármacos basados en opioides antes de prescribir el medicamento recomendado; y para otros fines relacionados.
PS191	Para añadir un nuevo sub-inciso (3) al inciso A del Artículo 4 y nuevo inciso (j) al Artículo 5 de la Ley 59-1997, mejor conocida como la “Ley para Reglamentar las Pruebas de Detección de Sustancias Controladas en el Sector Laboral Privado”, según enmendada; y añadir un nuevo inciso i) al Artículo 13 de la Ley 78-1997, conocida como la “Ley para Reglamentar las Pruebas de Detección de Sustancias Controladas en los Empleos Públicos”, según enmendada; a los fines de prohibir la toma de acciones disciplinarias contra el empleado, o rehusar el empleo, traslado o ascenso de un candidato a empleo, basado en el resultado positivo de una prueba de detección de sustancias controladas al consumo de una o varias sustancias controladas para las cuales el empleado o candidato a empleo evidencia tener una prescripción médica o autorización legal; enmendar el sub-inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada; y para otros fines relacionados.
PS199	Para establecer la “Ley contra Desalojos ante Desastres”, a los fines de adoptar y mandar medidas de emergencia en Puerto Rico que detengan las acciones de desalojo por falta de pago en casos de ejecuciones de hipoteca y arrendamiento; establecer protecciones y responsabilidades de las personas deudoras contra acciones relacionadas a desalojos, según los

	términos y disposiciones de esta Ley; establecer su vigencia; y para otros fines relacionados.
PS333	Para enmendar el inciso (g) de la Sección 1022.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de aclarar que la Contribución Mínima Tentativa no será de aplicación a las Corporaciones y Entidades sin Fines de Lucro; y para otros fines relacionados.
PS344	Para añadir un nuevo inciso (n) al Artículo 3 y reasignar los incisos (n) al (v) como incisos (o) al (w) de dicho artículo; enmendar el inciso (1) del Artículo 4; añadir un nuevo Artículo 4-A; enmendar el inciso (a) del Artículo 15; enmendar el Artículo 16; añadir un nuevo Artículo 20-A; enmendar el Artículo 21; enmendar el Artículo 23; enmendar el inciso (c) (1) del Artículo 24; enmendar el inciso (a) del Artículo 27; y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 37 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico"; enmendar el inciso (d) de la Regla 2.9; enmendar la Regla 2.12, enmendar la Regla 2.14, añadir una nueva Regla 2.20, enmendar la Regla 4.1; enmendar la Regla 5.1 y enmendar la Regla 8.1 de las Reglas de Procedimientos para Asuntos de Menores, según enmendada, a los fines de establecer que la jurisdicción del Tribunal de Menores será ejercida sobre los(as) menores entre la edad de 13 años de edad y menores de 18 años y establecer procedimientos alternos para menores que no hayan cumplido los trece 13 años de edad; requerir el agotamiento de remedios administrativos establecido en el sistema de educación público o privado cuando la situación elevada a la consideración del foro judicial, Sala de Asuntos de Menores, se origine en una institución educativa; prohibir el uso de restricciones mecánicas en los procedimientos de menores y regular el proceso para determinar en qué casos de manera excepcional podrán ser utilizadas las mismas; establecer la Mediación como Método Alterno para la Solución de Conflictos en los Procesos de



	<p>Menores; prohibir el uso del informe social previo o durante la vista adjudicativa y prohibir el confinamiento en solitario(a) y el uso de gas pimienta contra menores durante el periodo carcelario; disponer que será compulsorio el uso de intérpretes a partir de la etapa investigativa; atemperar los términos para la celebración de la vista de determinación de causa probable para la radicación de la querrela a los dispuesto en la “Ley de Menores”; reducir los términos para la celebración de las vistas en alzada tanto en los casos de menores bajo la custodia del Negociado de Instituciones Juveniles, como para los(as) menores bajo la custodia de padres, madres y/o encargados(as) y disponer requisitos mínimos al Estado al momento de celebrar vistas en ausencia del(la) menor; eliminar las renunciaciones de jurisdicción automáticas y limitar las renunciaciones de jurisdicción a casos de asesinato y agresión sexual; y para otros fines relacionados.</p>
PS361	<p>Para enmendar los Artículos 4, 11, 12 y 30 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de disponer que en caso de contar con un grado de Bachillerato en Artes en Justicia Criminal, solo se le exigirá la aprobación de un curso de no más de 200 horas como requisito para la concesión de una licencia de detective privado; especificar que no será requisito ser empleado de una “Agencia” para recibir una licencia de detective o guardia de seguridad privado; prohibir que una “Agencia”, según definida en esta Ley, obligue a un empleado a trabajar horas extras sin debida notificación; prohibir represarías en contra de empleados que rehúsen trabajar horas adicionales sin haber sido debidamente notificados; obligar a toda “Agencia” a diligenciar el pago total del salario y horas extra de sus empleados dentro de los periodos acordados; prohibir que una “Agencia” retenga el pago de sus empleados por esta no haber recibido el pago de sus clientes; exigir que cada “Agencia”</p>

	<p>tenga una reserva privada de cien dólares (\$100.00) por cada empleado a los fines de cubrir el pago de salario y horas extra de sus empleados en caso de no recibir el pago de sus clientes; establecer el término de treinta (30) días como el periodo límite para liquidar a un ex empleado y pagarle sus horas de vacaciones acumuladas; prohibir el uso de nóminas colectivas; disponer que cada Agencia deberá entregarle a cada empleado al menos 3 uniformes completos; exigir que toda Agencia le garantice a sus empleados acceso a facilidades sanitarias dentro de un radio de 50 pies de su puesto de trabajo; requerir que cada Agencia provea y costee al menos seis (6) horas de educación continua certificada cada dos (2) años; aumentar los derechos a pagarse para la obtención de una licencia de detective y de guardia de seguridad privado; aumentar los términos de expiración de las licencias de detectives y guardias de seguridad privados; aumentar las penas ante violaciones a la presente ley; disponer sanciones adicionales en caso de que una Agencia retenga indebidamente el pago de un empleado; ordenarle al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a llevar a cabo una campaña informativa; ordenarle al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a establecer un procedimiento anónimo para querellas contra Agencias por estas retener indebidamente el pago de sus empleados; y para otros fines relacionados.</p>
PS371	<p>Para enmendar el inciso (b) de la Regla 240 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer que toda persona declarada no procesable conforme a dicha regla, no podrá permanecer sumariado en una institución carcelaria, en espera de recibir el tratamiento recomendado, por un término mayor de seis (6) meses; y para otros fines relacionados.</p>
PS499	<p>Para establecer mediante escritura pública un fideicomiso que se conocerá como el "Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico", establecer el propósito del fideicomiso; autorizar que el fiduciario sea el Presidente de la</p>

	<p>Universidad de Puerto Rico, por conducto de la Oficina de Finanzas y del Director de la Oficina de Finanzas; proveer que el fideicomiso estará exento del pago de contribuciones, establecer que las aportaciones o donativos hechos al fideicomiso serán cien (100) por ciento deducibles en la planilla individual o corporativa del donante; para derogar la Ley 148-2020, conocida como “Ley del Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.</p>
<p>PS501</p>	<p>Para enmendar el Artículo 9 y el inciso (d) del Artículo 9A de la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, a los fines de eliminar el requisito de que un aspirante internacional haya realizado un bachillerato en Puerto Rico, siempre que dicho aspirante se haya graduado del Programa de Ubicación Avanzada o que hubiere cursado estudios post doctorales en la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico; disponer que si un estudiante internacional egresado de una escuela no reconocida, pero que sea graduado a nivel postdoctoral de la Escuela de Medicina Dental de Puerto Rico, pueda ejercer luego de cumplir con todos los requisitos que impone la Junta Examinadora, entendiéndose en estos casos, que no será requisito haber completado los dos (2) años requeridos en una escuela de odontología acreditada o en el Programa de Ubicación Avanzada, bastando así haber completado estudios post doctorales o especialidades en la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico; eliminar los requisitos de los noventa (90) créditos de educación predental en el caso de la licencia provisional reconocida a estudiantes graduados del Programa de Ubicación Avanzada por entender que los mismos representan un requisito oneroso y una duplicidad para los estudiantes; eliminar el límite de los cinco (5) años para que la Junta Examinadora reconozca y convalide los exámenes de la Junta Nacional de Examinadores Dentales (National Board of Dental Examiners) de</p>

	la Asociación Dental Americana (“boards”); y para otros fines relacionados.
PS502	Para establecer la “Ley para la prohibición de uso, posesión y distribución de artificios de pirotecnia”, a los fines de proteger la salud física y emocional de los ciudadanos, proteger el ambiente y prevenir la crueldad animal; derogar la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada; y para otros fines relacionados.
PS503	Para enmendar los Artículos 1, 2, añadir un nuevo Artículo 3 y reenumerar el actual Artículo 2 como nuevo Artículo 4 de la Ley 352-1999, a los fines de ampliar el acceso a servicios médicos a los pacientes de nuestras comunidades, ayudando a mejorar su salud física y mental y contribuyendo al bienestar común; disponer que una aseguradora o plan médico no podrá negar cobertura para servicios de salud dental en los casos dispuestos en esta Ley; disponer que no se requerirá preautorización por parte de aseguradoras o planes médicos de salud en los casos de pacientes hospitalarios cubiertos por esta Ley; prohibir que hospitales denieguen privilegios a dentistas y prohibir cualquier trato discriminatorio en el uso de facilidades hospitalarias; y para otros fines relacionados.
PS508	Para re-designar la calle Pelayo y la calle San Andrés de la comunidad puerta de Tierra en el Viejo San Juan, con el nombre de Joe Quijano e Isidro Infante, respectivamente, en reconocimiento a estos músicos puertorriqueños; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.
PS569	Para enmendar las secciones 3 y 5 de la Ley 181-2019, conocida como “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; a los fines de ajustar el aumento de salario concedido a la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados.

PS602	Para enmendar el Artículos 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el quorum necesario en la segunda convocatoria; y para otros fines relacionados.
PS649	Para enmendar el inciso 98 del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” y enmendar el inciso (h) del Artículo 3 de la Ley 96-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Manejo de Estorbos Públicos y la Reconstrucción Urbana de Santurce y Río Piedras”, a los fines de excluir la posibilidad de declarar como estorbo público la estructura o solar ocupada como residencia principal de un poseedor que ejerce dominio sobre la propiedad; y para otros fines relacionados.
PS685	Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de obligar a todas las aseguradoras y organizaciones de servicios de salud organizados conforme a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y en virtud de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los planes de seguros que brinden servicios en Puerto Rico, a cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud en Puerto Rico y a las entidades excluidas a tenor con el Artículo 1.070 de dicha Ley, así como a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y a cualquier entidad contratada para ofrecer servicios de salud o de seguros de salud en Puerto Rico, a través de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a que provean, como parte de su cubierta básica y beneficios mínimos, servicios de maternidad, incluyendo la utilización y administración de anestesia epidural durante el parto; y para otros fines relacionados.

PS696	Para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezca política pública de prevención y orientación sobre las distintas enfermedades e infecciones de transmisión sexual, con el fin de promover y fomentar que la ciudadanía esté bien informada sobre temas de seguridad salubrista; establecer responsabilidades al Departamento de Salud y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados.
PS701	Para enmendar los Artículos 1.013, 1.014 y 1.015 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” y derogar el Artículo 9.5 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” y añadir un nuevo Artículo 9.5A y 9.5B, a los fines de modificar los procesos mediante los cuales se llenan las vacantes que surgen en las alcaldías y los escaños legislativos por distrito para permitir una mayor participación ciudadana.
PS776	Para enmendar la Sección 3020.01, eliminar las Secciones 3020.06, 3020.07 y 3020.07A y añadir una nueva Sección 4030.28 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eliminar todo arbitrio al petróleo y sus derivados, mantener las exenciones del petróleo y sus derivados sobre impuesto de venta y uso; y para otros fines relacionados.
PS778	Para establecer el “Plan de Abordaje al Fenómeno del Sinhogarismo en Puerto Rico”; crear la Oficina de Apoyo a la Población sin Hogar; establecer el Consejo Directivo de la Oficina, su composición, definir sus facultades, responsabilidades y poderes; establecer el cargo de Coordinador(a) de la Oficina, definir sus facultades, responsabilidades y poderes; adoptar en esta Ley la Carta de Derechos de la Población sin Hogar y establecer el procedimiento para tramitar reclamaciones y querellas en contra de la carta de derechos; crear el cargo de Oficial de Enlace Municipal de Ayuda a la Persona sin Hogar y la

	<p>obligación de los Municipios a designar un Oficial por municipio; disponer la elaboración de Protocolo de Servicios a la población sin hogar; y designar a la Oficina como receptora y administradora de los fondos federales o “grantee” de todos los programas para servicio a personas sin hogar cuyo receptor sea el Gobierno de Puerto Rico, a los fines de elaborar una respuesta sistémica para erradicar este fenómeno en donde se asegure que el sinhogarismo se prevenga siempre que sea posible o, de lo contrario, que sea una experiencia rara, breve y no recurrente; requerir la integración física, de personal y subsidiariamente de la planificación de los distintos componentes gubernamentales que proveen servicios a la población sin hogar; requerir la integración fiscal de los programas y servicios gubernamentales a la población sin hogar; disponer que todo Departamento, Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública del Gobierno de Puerto Rico que preste servicios, se relacione o intervenga con personas sin hogar, vendrá obligado a desarrollar un Protocolo de Servicios para las personas sin hogar; disponer de la asignación de fondos para la operación de la Oficina y para el pareo de fondos; disponer la transferencia de equipo, material y documentación; disponer de un lugar físico para que opere como sede de la Oficina; derogar la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como “Ley para Crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar” y derogar la Ley 199-2007, conocida como “Ley Para la Prestación de Servicios a Personas sin Hogar”; y para otros fines relacionados.</p>
PS779	<p>Para añadir un nuevo Artículo 21.07 a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” con el propósito de requerir mayor transparencia sobre el servicio al cliente que brinda Auto Expreso y/o cualquier otra entidad pública, privada o Alianza Público Privada que se dedique a la emisión y administración de multas de tránsito automáticas</p>

	<p>utilizando medios tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito, requiriendo la publicación de los tiempos de espera, la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas de tránsito atendidos y el porcentaje de multas indebidamente emitidas, por parte de estas entidades; establecer un tiempo límite de 20 minutos de espera para atender llamadas de ciudadanos que busquen objetar multas otorgadas automáticamente utilizando medios tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito, límites sobre la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas atendidos y el porcentaje de multas indebidamente emitidas por parte de AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito so pena de la suspensión temporera de la capacidad para emitir multas automáticas; y para otros fines relacionados.</p>
PS821	<p>Para establecer la “Ley de la Práctica de Acupuntura en Puerto Rico”, a los fines de adoptar formalmente la práctica de la Acupuntura como una opción terapéutica para pacientes en el manejo del dolor; crear la Junta Examinadora de Acupunturistas adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, disponer sus facultades y composición; establecer requisitos y deberes para practicar la Acupuntura en Puerto Rico; disponer de actos prohibidos y establecer penalidades; establecer una cláusula de antigüedad; enmendar los Artículos 7, 36 y 37 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”; y para otros fines relacionados</p>
PS847	<p>Para enmendar el Artículo 4 inciso (o), añadir el Artículo 4 inciso (p) de la Ley Núm. 73-2019 según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, se reenumeran los incisos p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), aa), bb), cc), dd), ee), ff), gg), hh) y ii) con los incisos q), r), s), t), u), v),</p>



	w), y), z), aa), bb), cc), dd), ee), ff), gg), hh) y ii) respectivamente, y añadir el inciso jj), a los fines de redefinir a la Universidad de Puerto Rico de “Entidad Exenta” a “Entidad Participante” y eximir completamente a la Universidad de Puerto Rico (UPR) de los procesos de adquisición de materiales y servicios a través de la Administración de Servicios Generales (ASG), salvo que voluntariamente sea pactado, y para otros fines relacionados.
PS858	Para enmendar el Artículo 16.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de fijar en tres (3) los miembros que podrán componer el Comité de Supervisión; y para otros fines relacionados.
PS859	Para crear la “Ley de Depósitos Permanentes de Suministros de Emergencia de Puerto Rico”, a los fines de establecer como política pública la creación de depósitos de suministros de emergencias en varios municipios de manera que permitan satisfacer las necesidades básicas de albergue, alimento y servicios de salud ante emergencias por desastres naturales; viabilizar acuerdos colaborativos con municipios, entidades privadas y organizaciones comunitarias; disponer requisitos de transparencia y rendición de cuentas; disponer la asignación de fondos; y para otros fines relacionados.
PS860	Para enmendar los Artículos 10.3 y 18.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de autorizar que las Cooperativas de Trabajo Asociado a ofrecer compensaciones a los socios trabajadores que se desempeñen en los cuerpos directivos; y para otros fines relacionados.
PS861	Para enmendar los incisos (b) y (k) del Artículo Artículos 5.05 de la Ley 255 -2002, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar y definir el significado de depravación moral y para que sea la

	Liga de Cooperativas de Puerto Rico quien avale y certifique los cursos de capacitación a los que allí se refiere; y para otros fines relacionados.
PS862	Para enmendar el inciso (f) del Artículo 19 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito” y enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 5.27 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002” a los fines de establecer en 3 años el término para que un socio-dueño de una cooperativa que haya sido objeto de un procedimiento de destitución, por razones que no conlleven fraude, malversación o apropiación de fondos o depravación moral, pueda ser electo o designado a uno de los cuerpos directivos en su cooperativa, incluyendo empleados o presidentes ejecutivos; y para otros fines relacionados.
PS929	Para establecer la “Ley para la Protección de los Derechos Reproductivos de las Mujeres y de las Personas Gestantes”; establecer claramente la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico sobre estos derechos humanos; establecer el deber de toda agencia u organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de respetar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de mujer y persona así como garantizar acceso a los medios para ejercer los mismos; reafirmar que la terminación de un embarazo es un servicio de salud esencial que forma parte del derecho humano a la salud; disponer quiénes son las personas autorizadas a realizar terminaciones de embarazo; aclarar el alcance e interpretación de la protección a estos derechos humanos; y para otros fines relacionados.
RS11	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación y ejecución del Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico adscrito a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

RS12	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en relación a los servicios que proveen los programas de Llama y Viaje y la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) a la población con diversidad funcional; investigar la situación presupuestaria de estos programas del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); investigar los señalamientos en relación al mantenimiento de unidades como las rampas para personas con diversidad funcional, protocolos de querellas y vistas administrativas; e investigará el perfil de los participantes con diversidad funcional que utilizan servicios de transportación de la AMA y del Programa Llame.
RS13	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las Enfermedades Raras en Puerto Rico, estadísticas sobre necesidades de familias con discapacidad y enfermedades raras en la isla, accesibilidad sobre programas especiales para el cuidado y la atención médica para tratamientos efectivos y solicitud de posibles fondos disponibles; así como investigar el conocimiento sobre trastornos raros por parte de la comunidad médica e investigadores en el campo de la salud, para la detección temprana y la prestación de servicios esenciales para la necesidad emergente de esta población.
RS14	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico, las profesiones certificadas para ejercerla, los criterios, requisitos y preparaciones para practicar Acupuntura en la Isla en comparación con otras jurisdicciones, las estadísticas de personas autorizadas a ejercer la Acupuntura y estadísticas del servicio a pacientes; y la posibilidad de ampliar la práctica de la Acupuntura en Puerto Rico.
RS55	Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Departamento de Hacienda y la Oficina de

	Gerencia y Presupuesto, con la Resolución Conjunta 65-2020, que ordenaba la otorgación de un incentivo económico dirigido a los profesionales de la salud destacados durante la pandemia del Covid-19.
RS69	Para ordenarle a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, realizar una investigación en relación al incumplimiento por parte de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Comisionado de Seguros con la Ley 181-2019, conocida como “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, que establecía un aumento salarial por la cantidad de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales.
RS77	Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico a realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas y amenazas que afectan la sostenibilidad y desarrollo de las comunidades, en su definición más amplia, en todo Puerto Rico; así como realizar investigaciones continuas sobre los programas de prevención, servicios y política pública relacionadas al sinhogarismo, la salud mental y el uso problemático de sustancias en Puerto Rico
RS78	Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, investigar qué medidas y/o protocolos se han implantado en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales, para garantizar que los crímenes motivados por la identidad de género u orientación sexual de las víctimas de delito, sean clasificados y atendidos conforme a tales circunstancias, así como cualquier otra iniciativa que garantice un trato digno a las víctimas y promueva una mayor conciencia institucional.

RS104	Para ordenarle a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano realizar una investigación en relación a la implementación de la Ley 32-2020, que pretendía proteger los fondos del Sistema de Emergencias 9-1-1, evitar incumplimiento con leyes federales y proteger la vida y seguridad de los individuos; así como investigar las razones por las cuales la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal emitiera una certificación de incumplimiento con el Plan Fiscal, toda vez que el fondo del Sistema de Emergencias 9-1-1 se nutre de cargos a individuos y no del fondo general.
RS126	Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, a la Comisión de Salud y a la Comisión de Desarrollo del Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva con relación al uso y abuso de tabaco, alcohol y sustancias controladas en menores de 21 años en la Región Este de Puerto Rico.
RS316	Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el impacto ecológico y posibles violaciones de ley y reglamento ambiental en cuanto a la construcción de complejos de vivienda y proyectos vacacionales en terrenos situados dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Natural Río Espíritu Santo.
RS366	Para ordenar a la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la disponibilidad, accesibilidad y estado de espacios recreativos y deportivos adecuados para la niñez con <u>diversidad funcional</u> .
RCS17	Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública detener toda transferencia y movilidad física de personal de los Negociados hacia el Departamento de Seguridad Pública hasta tanto la Asamblea Legislativa actúe sobre el futuro de este departamento; y para otros fines relacionados.

RCS54	<p>Para ordenar al Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea a desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos; técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear; técnicos de emergencias médicas (básico y paramédicos); empleados carreros; terapistas físicos; terapistas respiratorios; técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico; ordenar al Secretario de Hacienda la identificación de los cerca de cuarenta y cinco millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$45,235,000) que es la cifra estimada de incentivos que faltan por desembolsar; autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y para otros fines relacionados.</p>
RCS68	<p>Para eximir a toda Corporación y Entidad sin Fines de Lucro, exenta o no exenta, de la responsabilidad contributiva de una contribución mínima tentativa impuesta en el inciso (g) de la Sección 1022.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; disponer que esta exención será de aplicación para el año contributivo 2020; ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda a cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.</p>
RCS80	<p>Para ordenar al Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, creado mediante la Ley 235-2015, realizar un estudio base y de viabilidad financiera de un sistema de seguro universal, entiéndase, un</p>

	sistema en el que existe un seguro de salud único que cubre a todas las personas y que hace los pagos a los proveedores que pueden ser públicos o privados.
RCS134	Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, establezca el Comité Asesor a los fines desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza y para otros fines legales.
RCS139	Para ordenarle a las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a comenzar un proceso de estudio y revisión de sus necesidades organizacionales y de empleomanía dirigido a la implementación de un aumento al salario mínimo de sus empleados; establecer un nuevo salario mínimo para los empleados públicos a razón de nueve dólares la hora (\$9.00/hr), sujeto a lo establecido en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.
RCS210	Para encargar a la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción con el manejo, inversión y fiscalización de todos los fondos devengados por el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias y subdivisiones, incluyendo las municipalidades, a raíz de cualquier reclamación judicial relacionada a la crisis de opioides; ordenarle al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias y subdivisiones, incluyendo las municipalidades, a transferir toda cuantía de dinero devengada a raíz de cualquier reclamación judicial relacionada a la crisis de opioides a la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción; restringir el uso de todos los fondos devengados por el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias y subdivisiones, incluyendo las municipalidades, a raíz de cualquier reclamación judicial relacionada a la crisis de opioides, a iniciativas dirigidas a mitigar los efectos de la crisis de opioides y cuidar la salud mental y emocional del Pueblo de Puerto Rico.

RCS211	Para re-designar la calle Pelayo y la calle San Andrés de la comunidad puerta de Tierra en el Viejo San Juan, con el nombre de Joe Quijano e Isidro Infante, respectivamente, en reconocimiento a estos músicos puertorriqueños; ordenar al Municipio de San Juan a proceder con la re-designación; y para otros fines relacionados.
RCS214	Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud (ASES), al Departamento de la Familia y al Departamento de la Vivienda que procedan a realizar las correspondientes enmiendas a los planes estatales sometidos ante las agencias del gobierno federal, a los fines de prevenir que los aumentos al salario mínimo no excluyan automáticamente a miles de puertorriqueños y puertorriqueñas participantes de los programas de beneficencia social administrados por estos departamentos y agencias; y para otros fines relacionados.
RCS217	Para ordenar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) que proceda a enviarle a la Junta de Supervisión Fiscal una certificación donde conste que la totalidad de la Ley 32-2020 cumple con el plan fiscal, toda vez que el Sistema de Emergencias 9-1-1 no se nutre del fondo general; y para otros fines relacionados.
RCS260	Para establecer una moratoria en el pago de toda solicitud de exención contributiva para toda corporación sin fines de lucro registrada para este propósito en el Departamento de Estado en o antes del 31 de diciembre de 2021 y anteriormente no haya solicitado la exención o se le haya revocado la misma, a los fines de incentivar la solicitud de la exención y amortiguar el impacto a las corporaciones sin fines de lucro no exentas de la responsabilidad contributiva de una contribución mínima tentativa impuesta en el inciso (g) de la Sección 1022.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; disponer que esta moratoria en el pago de la solicitud de exoneración tendrá una duración de ciento



	<p>ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta; disponer de un crédito contributivo para aquellas corporaciones sin fines de lucro que hayan pagado la contribución mínima tentativa para el año contributivo 2021; ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda a cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.</p>
<p>RCS293</p>	<p>Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Oficina de Gerencia de Permisos a tomar las medidas necesarias para ordenar el cese inmediato de las operaciones de la planta de AES Puerto Rico, ubicada en el municipio de Guayama, y compeler a dicha compañía a llevar a cabo las acciones correctivas necesarias para mitigar la contaminación del agua, el suelo y el aire en todo lugar en que se hayan propagado o depositado residuos de la combustión del carbón (RCC) producidos en sus instalaciones; y para otros fines relacionados.</p>

## II. Comisión

### PRIMERA SESIÓN LEGISLATIVA ENERO - JUNIO 2021

#### I. MEDIDAS RECIBIDAS

<b>Medidas Referidas</b>	<b>Retiradas</b>	<b>Descargadas</b>	<b>Informadas</b>	<b>Pendientes</b>
17	1	0	10	6

\*NOTA: Sobre las medidas pendientes:

- a) PS 184 - Término vencido
- b) PS 261 - En espera de retiro
- c) PS 371 - Segunda Instancia
- d) PS 390 - Vence en agosto (ver segunda sesión para actualización)
- e) RS 77 - Resolución Sombrilla
- f) RS 126 - vence en agosto (ver segunda sesión para actualización)

#### II. **ACTIVIDADES LEGISLATIVAS**

<b>Audiencias Públicas</b>	<b>Reuniones Ejecutivas</b>	<b>Inspecciones Oculares</b>	<b>Actas</b>
8	11	0	19

#### III. INFORMES RADICADOS EN COMISIÓN (PRIMERA SESIÓN)

- a) Informe Positivo con Enmiendas al P. del S. 9
- b) Informe Positivo con Enmiendas al P. del S. 54
- c) Informe Positivo con Enmiendas al P. del S. 59
- d) Informe Positivo con Enmiendas al P. del S. 71
- e) Informe Positivo con Enmiendas al P. del S. 73
- f) Informe Positivo con Enmiendas al P. del S. 74
- g) Informe Positivo con Enmiendas al P. del S. 157 (Segunda Instancia)
- h) Primer Informe Conjunto Parcial a la R. del S. 72 (Segunda Instancia)
- i) Informe Positivo con Enmiendas al P. del S. 231
- j) Informe Positivo Conjunto al P. de la C. 152 (Segunda Instancia)

**IV. TRABAJOS ADMINISTRATIVOS**

a) Requerimientos de Información

MEDIDA	REQUERIMIENTO	AGENCIA	RECIBIDOS	
			SÍ	NO
R. del S. 77	Manejo de Coraje e Ira	Policía de PR		√
		DRD		√
		DTRH		√
		DACO	√	
		Vivienda	√	
		ASSMCA	√	
		DCR	√	
		Familia	√	
		Salud	√	
		DTOP	√	
		Tribunales		√
		Educación		√
R. del S. 77	Expropiación Forzosa	Federación Alcaldes	√	
		Asociación Alcaldes		√
		Vivienda		√
		Familia	√	
		AAFAF	√	
		Hacienda		√
		OGP		√
		Justicia	√	
		CRIM		√
		Tierras		√
		DTOP	√	
		Estadísticas		√
		Tribunales		√
Administración de Terrenos		√		
R. del S. 77	Suicidio	Salud	√	
		Educación		√
		Familia		√

MEDIDA	REQUERIMIENTO	AGENCIA	RECIBIDOS	
			SÍ	NO
		Corrección	√	
		ASSMCA	√	
		Vivienda		√
		OAT		√
		DRD		√
		DTOP		√
		DACO		√
		Policía		√
		DTRH		√
R. del S. 77	Directorio Alcaldes	Federación	√	
		Asociación	√	
R. del S. 77	Opioides	Justicia		√

#### V. MEDIDAS PENTIENDES A FIRMA DEL GOBERNADOR

\*Nota: Actualización de leyes firmadas en la Segunda Sesión.

- a) **Proyecto del Senado 71:** Para crear la “Ley para la Prevención de Muertes por Sobredosis de Opioides de Puerto Rico”
- b) **Proyecto del Senado 74:** Para crear el Observatorio de Drogas de Puerto Rico, adscrito a la Administración de Salud Mental y Servicios Contra la Adicción (ASSMCA).

#### SEGUNDA SESIÓN LEGISLATIVA AGOSTO - DICIEMBRE 2021

#### I. MEDIDAS RECIBIDAS (TOTALES)

Medidas Referidas	Retiradas	Descargadas	Informadas	Pendientes
19	2	0	13	5

\*NOTA: Sobre las medidas pendientes:

- g) PS 184 – Término vencido
- h) PS 371 – Segunda Instancia
- i) PS 390 – Prórroga solicitada por parte de Fortaleza
- j) PS 503 – Segunda Instancia
- k) PS 514 – Solicitaremos prórroga para continuar con Audiencias Públicas

## II. ACTIVIDADES LEGISLATIVAS (TOTALES)

Audiencias Públicas	Reuniones Ejecutivas	Inspecciones Oculares	Actas
11	15	5	31

## III. INFORMES RADICADOS EN COMISIÓN (SEGUNDA SESIÓN)

1. Informe Positivo con Enmiendas al P. del S. 575
2. Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 77
3. Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 77
4. Tercer Informe Parcial sobre la R. del S. 77
5. Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 126

## IV. TRABAJOS ADMINISTRATIVOS

### A. Requerimientos de Información

MEDIDA	REQUERIMIENTO	AGENCIA	RECIBIDOS	
			SÍ	NO
R. del S. 77	Expropiación Forzosa (Municipios)	Adjuntas		√
		Aguada		√
		Aguadilla		√
		Aguas Buenas		√
		Aibonito		√
		Arecibo	√	
		Arroyo		√
		Añasco		√
		Barceloneta		√
		Barranquitas		√

MEDIDA	REQUERIMIENTO	AGENCIA	RECIBIDOS	
			SÍ	NO
		Bayamón	√	
		Cabo Rojo		√
		Caguas	√	
		Camuy	√	
		Canóvanas		√
		Carolina		√
		Cataño	√	
		Cayey		√
		Ceiba		√
		Ciales		√
		Cidra	√	
		Coamo		√
		Comerío		√
		Corozal		√
		Culebra		√
		Dorado		√
		Fajardo	√	
		Florida		√
		Guayama		√
		Guayanilla		√
Guaynabo	√			
R. del S. 77	Expropiación Forzosa (Municipios)	Gurabo		√
		Guánica		√
		Hatillo	√	
		Hormigueros		√
		Humacao		√
		Isabela		√
		Jayuya		√
		Juana Díaz		√
		Juncos		√
		Lajas		√
		Lares		√
		Las Marías		√
		Loíza		√

MEDIDA	REQUERIMIENTO	AGENCIA	RECIBIDOS	
			SÍ	NO
		Luquillo		√
		Manatí		√
		Maricao	√	
		Maunabo	√	
		Mayagüez		√
		Moca	√	
		Morovis		√
		Naguabo		√
		Naranjito		√
		Orocovis	√	
		Patillas		√
		Peñuelas		√
		Ponce	√	
		Quebradillas	√	
		Rincón	√	
R. del S. 77	Expropiación Forzosa (Municipios)	Rio Grande		√
		Sabana Grande	√	
		Salinas		√
		San Germán		√
		San Juan	√	
		San Lorenzo	√	
		San Sebastián		√
		Santa Isabel		√
		Toa Alta		√
		Toa Baja		√
		Trujillo Alto		√
		Utuado		√
		Vega Alta		√
		Vega Baja		√
		Vieques		√
Villalba		√		

MEDIDA	REQUERIMIENTO	AGENCIA	RECIBIDOS	
			SÍ	NO
		Yabucoa		√
		Yauco		√
R. del S. 77	Expropiación Forzosa	Administración de Terrenos	√	
		CRIM	√	
		Familia	√	
R. del S. 77	Suicidio	Vivienda	√	
R. del S. 77	Opioides (Segundo Requerimiento)	Justicia	√	
R. del S. 77	Acuerdos Colaborativos	Recreación y Deportes	√	
		Familia	√	
R. del S. 77	Cannabis	JR - Cannabis Medicinal	√	

#### B. Inspecciones Oculares

MEDIDA	LUGAR	FECHA
R. del S. 77	Hospital de Psiquiatría Forense (Río Piedras)	8 de julio de 2021
R. del S. 77	Centro Médico Correccional (Bayamón)	9 de julio de 2021
R. del S. 77	Complejo Correccional Las Cucharas (Ponce)	13 de julio de 2021
R. del S. 77	Hospital de Psiquiatría Forense (Ponce)	13 de julio de 2021
R. del S. 77	Hospital Panamericano (Cidra)	15 de julio de 2021

#### V. LEYES DE INFORMES DE COMISIÓN

1. **LEY 15 - 2021 (PC 152):** Para añadir un nuevo Artículo 24 y reenumerar los actuales artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 39 como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley 42-2017, conocida como "Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites ("Ley MEDICINAL")", con el fin de establecer protecciones de empleo para pacientes registrados(as) y autorizados(as) de cannabis medicinal; y para otros fines relacionados.



2. **LEY 35 - 2021(PS 71):** Para crear la “Ley para la Prevención de Muertes por Sobredosis de Opioides de Puerto Rico” a los fines de establecer ciertas protecciones para personas sufriendo una sobredosis que pidan asistencia médica de emergencia; establecer ciertas protecciones para personas pidiendo asistencia médica de emergencia para una persona sufriendo una sobredosis; establecer ciertas protecciones para el uso de naloxona por parte de personas que no sean profesionales de la salud; viabilizar y establecer requisitos para crear un Programa para la Prevención de Sobredosis de Opioides; establecer ciertas protecciones para recetarios y dispensarios de naloxona; establecer la autorización y despacho de la naloxona dentro de la jurisdicción de Puerto Rico sin necesidad de receta y establecer penalidades por incumplimiento de una organización de seguros de salud, o asegurador o intermediario o tercero administrador o administrador de beneficios de farmacia que no proceda con las reclamaciones fidedignas sometidas por la farmacia respecto al pago o reembolso de la naloxona que haya sido dispensada o despachada, en cualesquiera de las modalidades autorizadas al amparo de esta Ley, por el hecho de haber dispensado naloxona sin mediar una receta o por medio de un "Standing Order"; y para otros fines.
3. **LEY 36 - 2021(PS 74):** Para crear el Observatorio de Drogas de Puerto Rico, adscrito a la Administración de Salud Mental y Servicios Contra la Adicción (ASSMCA), a los fines de recopilar la información generada por el componente gubernamental relativa a la situación de las drogas legales e ilegales en Puerto Rico, y para fomentar la toma de decisiones de manera informada, así como el diseño de políticas públicas basadas en evidencia; establecer sus funciones y facultades; crear el Comité Científico Asesor; disponer para la imposición de penalidades y la creación del Fondo Especial del Observatorio; y para otros fines.
4. **LEY 52 - 2021(PS 59):** Para declarar el mes de septiembre de cada año como el “Mes de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer” y el 21 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer”, con el propósito de educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

### **TERCERA SESIÓN LEGISLATIVA ENERO - JUNIO 2022**

#### **I. MEDIDAS RECIBIDAS (TOTALES)**

Medidas Referidas	Retiradas	Descargadas	Informadas	Pendientes
27	2	0	14	8

\*NOTA: Sobre las medidas pendientes:

- l) PS 184 – Término vencido
- m) PS 371 – Segunda Instancia
- n) PS 390 – Informe listo, ejecutiva en agosto
- o) PS 575 – Devolución de Informe a Comisión
- p) PS 778 – Informe en proceso de redacción
- q) PS 880 – Segunda Instancia
- r) RCC 208 – Se informará en la próxima sesión legislativa
- s) RCS 264 – Se informará en la próxima sesión legislativa

## II. ACTIVIDADES LEGISLATIVAS (TOTALES)

Audiencias Públicas	Reuniones Ejecutivas	Inspecciones Oculares	Actas
24	19	8	51

## III. INFORMES RADICADOS EN COMISIÓN (TERCERA SESIÓN)

- Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 210
- Informe Positivo con Enmiendas sobre el Proyecto del Senado 758
- Informe Positivo con Enmiendas sobre el Proyecto de la Cámara 410
- Informe Negativo sobre el Proyecto del Senado 514

## IV. TRABAJOS ADMINISTRATIVOS

### A. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

MEDIDA	REQUERIMIENTO	AGENCIA	RECIBIDOS	
			SÍ	NO
R. del S. 77	Long-Term Care	Programa Medicaid		√
		ASES	√	
R. del S. 77	Presupuesto Prevención	ASES	√	

MEDIDA	REQUERIMIENTO	AGENCIA	RECIBIDOS	
			SÍ	NO
R. del S. 77	Cierre del Centro de Rehabilitación en Centro Médico	Administración de Rehabilitación Vocacional	√	
		Administración de Servicios Médicos	√	
R. del S. 77	Caso Shannel Colón Ponce	Departamento de Corrección y Rehabilitación	√	
		Physician Correctional	√	
		Instituto de Ciencias Forenses	√	
		LUMA		√
		Negociado de la Policía	√	
		Departamento de Corrección y Rehabilitación II	√	
		Physician Correctional II	√	
		Instituto de Ciencias Forenses II		√
		Negociado de la Policía II		√
R. del S. 77	Salud Mental (hospitalizaciones)	Departamento de Corrección y Rehabilitación		
		Departamento de Salud		
		Departamento de la Familia	√	
		Departamento de Justicia		
		Departamento de Hacienda		
		Departamento de Educación		
		Departamento de Transportación y Obras Públicas	√	

MEDIDA	REQUERIMIENTO	AGENCIA	RECIBIDOS	
			SÍ	NO
		Departamento del Trabajo y Recursos Humanos		
		Departamento de Seguridad Pública		
		Departamento de Desarrollo Económico y Comercio		
		Departamento de la Vivienda		
		Departamento de Recreación y Deportes		
		Departamento de Asuntos al Consumidor		
		Departamento de Agricultura		
		Departamento de Estado	√	
		Departamento de Recursos Naturales y Ambientales		

#### B. INSPECCIONES OCULARES

MEDIDA	LUGAR	FECHA
P. DEL S. 778	Administración de Servicios Médicos de PR	6 de mayo de 2022
R. del S. 77	Hospital Pavía en Hato Rey	25 de mayo de 2022
R. del S. 77	Hospital San Juan Capestrano	31 de mayo de 2022

#### V. LEYES DE INFORMES DE COMISIÓN

1. **LEY NÚM. 79 - 2021 (PS 157):** Para enmendar los incisos (n) y (q) del Artículo 2 y el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como

“Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”; y el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 296-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de que la definición del término “Psicólogo” o “Sicólogo” que establecen la Ley 194, supra, y la Ley 296, supra, sean uniformes con la definición que sobre dicho término establece la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”; y enmendar el inciso (m) del Artículo 3, el inciso (a) del Artículo 4, y el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley 220-2012, conocida como “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo”; el Artículo 2 de la Ley 239-2012, conocida como “Ley para requerir a todas las compañías aseguradoras que incluyan, como parte de sus cubiertas, servicios provistos por profesionales de la psicología capacitados por educación a nivel de maestría o doctorado”; y el subinciso (d) del Artículo 1.12 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, para conformarlos al estado de derecho establecido por la ley que regula la profesión de la Psicología en Puerto Rico.

2. **LEY NÚM. 6 - 2022 (PS 231):** Para decretar el primer miércoles de mayo de cada año como el “Día de la Concienciación sobre la Salud Mental Perinatal”, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre este asunto del más alto interés público; y para decretar otras disposiciones complementarias.

### III. Coordinación de Servicios

Durante el primer semestre del 2022, la oficina del senador Vargas Vidot continuó ofreciendo orientación, gestión y ayuda a las personas que así lo solicitan a través de diversas formas de comunicación, como llamadas telefónicas, cartas, correos electrónicos y visitas personales a la oficina, prácticamente procedentes de toda la isla. En este semestre, cabe resaltar que también llegaron solicitudes de ayuda a través de las redes sociales del senador.

**\*Para respetar la privacidad de los participantes de nuestra oficina y adhiriéndonos a la confidencialidad de los casos, nos limitaremos a representar numéricamente aquellos servicios brindados o coordinados desde nuestra oficina, así como los renglones de servicios.**

SERVICIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
Autoridad de Energía Eléctrica						1	1
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	1		2			3	6
Departamento de la Familia			2	2	2	2	8
Departamento de Salud/ ASSMCA			1	3	3	3	10
Departamento de la Vivienda		1	1	1		1	4
Departamento Educación	1						1
Detox/Rehab	4	1	3	1	3	1	13
DTOP	1						1
Otros <sup>1</sup>	3	3	10	4	6	11	37

**Total de servicios coordinados<sup>2</sup>: 81**

Se han recibido, procesado y gestionado 81 solicitudes de servicios, sin contar las llamadas para ayudar con algún servicio directo que se le resuelve al momento a la persona que llama, como, por ejemplo: referimientos, información u orientación sobre algún tema particular.

<sup>1</sup> Puede incluir solicitud de ayudas como dinero, comida, etc.

La tendencia, en este tiempo, sigue concentrándose en solicitudes de servicios para Detox/Rehab, ASSMCA y Departamento de la Familia (véase tabla). Los demás servicios están dirigidos a Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), Departamento de la Vivienda y Departamento de Educación.

Asimismo, hemos retomado las acciones con la Comunidad Dominicana con el propósito de continuar los trabajos de colaboración y apoyo. Se logró reunir a las nuevas autoridades del Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Extranjero (INDEX) y, posteriormente, se visitó la Escuela Ramos Antonini de Barrio Obrero junto a su directora, para encaminar esfuerzos dirigidos a habilitar algún espacio de la escuela para la Lucha Olímpica.

También, recibimos la visita del Cónsul Dominicano en Puerto Rico en el marco de la entrega de una moción de condolencia por la muerte del Ministro de Medio Ambiente de la República Dominicana. Durante la visita, se dialogaron temas de la comunidad dominicana y se reiteró el compromiso tanto del cónsul dominicano, como del senador.

Y el tiempo nos preguntó, ¿cuánto les queda? Y el silencio tomo el control del conversá'ó hasta que alguien contestó: nos queda una vida. ¿Y cuándo termina? Siempre y nunca, ayer y mañana. ¿Y cuándo comienza? Todos los días, todas las horas, todos los minutos, todos los segundos, todos los suspiros, todos los nunca y todos los siempre.

Paz no es el silencio sepulcral de quienes callan, ni la obediencia irracional de quienes van de rodillas. Paz es la voz ancestral de la equidad, el melodioso ruido de la justicia viva. Paz es el corazón despierto que late al ritmo del baile de la vida.

Chaco Vargas Vidot